

## ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA VECINAL

### Señores Asistentes

#### **Alcalde-Presidente**

D. Francisco Jiménez Perálvarez

#### **Vocales**

D. Francisco Ruiz Luque

D. José Pérez Expósito

D. Antonio Urbano Montes

D. Pedro Felipe Perálvarez Osuna

#### **Secretario-Interventor**

D. José Hernández Navarrete

En el salón de sesiones de la Junta Vecinal de Castil de Campos (Priego de Córdoba), siendo las veinte horas del día once de junio de dos mil once, concurren Alcalde electo y Vocales designados en las Elecciones Locales celebradas el día 22 de mayo pasado.

Los señores/as asistentes que al margen se expresan constituyen la totalidad de Presidente electo y vocales designados, concurriendo a la presente reunión con objeto de celebrar sesión pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 195 y siguientes de la L.O. 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de Entidades Locales, a los efectos de tratar el siguiente asunto:

### UNICO.- Constitución de la Junta Vecinal y prestación de juramento o promesa.-

#### FORMACIÓN DE LA MESA

Declarada abierta la sesión, se procede a constituir la Mesa de Edad, integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, siendo Secretario el que lo es de la Corporación, según dispone el artículo 195.2 de la citada Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio, quedando constituida por D. Francisco Ruiz Luque, Vocal asistente de mayor edad, como Presidente, D. Pedro Felipe Perálvarez Osuna, Vocal de menor edad, y D. José Hernández Navarrete, Secretario de la Corporación.

Seguidamente, de orden de la Presidencia, el Secretario procede a la lectura de las disposiciones aplicables a la constitución de la E.L.A., entre ellas las contenidas en el artículo 195 de la L.O. 5/85 de 19 de junio.

Se procede por los miembros de la Mesa de Edad a la comprobación de las credenciales presentadas y la acreditación de la personalidad de Presidente electo y Vocales designados, de acuerdo con la certificación remitida a esta E.L.A. por la Junta Electoral de Zona.

Encontrándolas conformes, el Sr. Presidente invita al Alcalde electo y Vocales designados a que expongan en este acto si los afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, después de lo cual y resultando que ninguno de los reunidos viene afectado por dicha causa, la Mesa de Edad declara constituida la Junta Vecinal por los miembros antes citados.

Seguidamente los Sres. Presidente y Vocales, proceden a prestar juramento o promesa, conforme a lo establecido en el R.D. 707/1979 de 5 de abril (en relación con el Art. 108.8 de la L.O.R.E.G.), haciéndolo ante todos los presentes por el orden en que figuran en la citada Certificación de la Junta Electoral de Zona.

Cumplido el objeto de la convocatoria finaliza el acto y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia de la Junta Vecinal, levantó la sesión, a las diecinueve horas del día arriba indicado, de todo lo cual se extiende la presente de lo que como Secretario, certifico.